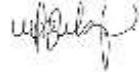


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 2° de Julio de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto en el cual el pasado 25 de junio de los corrientes, venció en silencio el término al demandante para subsanar esta demanda.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 000138 de 2021

Demandante: INTERRAPIDÍSIMO

Demandado: MARIA IDALY FRANCO PARRA

Fecha Auto: Julio 8 de 2021.

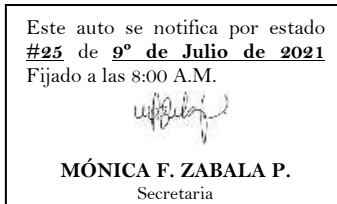
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, al no haberse subsanado, en tiempo, las falencias advertidas en auto anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- RECHAZAR la presente demanda ejecutiva.

2.- Se autoriza el retiro de la demanda y por secretaría déjense las constancias y desanotaciones pertinentes, sin necesidad de desglose como quiera que se radicó y tramitó virtualmente. Archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

293fdc8d9ca9f5066741f99bb32eeb5b6d6fc01180eb276568879aa2cc810cec

Documento generado en 07/07/2021 08:22:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>